**Nota DNC N° 462 /2024.**

**Asunción, 2 de febrero de 2024**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 414477 |
| Expediente | 325298 |
| Etapa del Procedimiento | Reajuste de precios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Internacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Lp1718-22 Servicio Integral de Limpieza de Edificios y Áreas Libres de la ANDE |
| Entidad | Administración Nacional de Electricidad (ANDE) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Se solicita remitir el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente al presente periodo fiscal (2024) para la emisión del Código de Reajuste.
2. Se solicita modificar los detalles de la plurianualidad en el SICP ya que el mismo no corresponde; considerando que el Código de Ampliación no será emitido en el periodo fiscal 2023. En caso de no poder realizar la modificación del mismo, remitir una nota de solicitud de modificación en el SICP dentro del presente expediente.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** ynunez